

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

**RESOLUCION NÚMERO 1272 DE 2005
(24 de junio)**

Por la cual se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.9.1 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 170 de 1994 y el Decreto 210 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, dispone: “[...]Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.[...]”.

Que mediante la ley 170 de 1994, Colombia adhirió al Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio, el cual contiene, entre otros, el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

Que tal como se contempla en el numeral 2.9.1 del artículo 2° del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, los países signatarios, deberán anunciar mediante un aviso en una publicación, los reglamentos técnicos que se prevén expedir, previo análisis de su conveniencia por parte del gobierno nacional, en una etapa temprana de los mismos, salvo los casos excepcionales indicados en dicho acuerdo, siempre que los reglamentos técnicos puedan tener un efecto significativo en el comercio de otros miembros.

Que el artículo 28° del Decreto 210 de 2003, le asigna a este Ministerio la coordinación en el nivel nacional de la elaboración de los reglamentos técnicos que se requieran para la defensa de los objetivos legítimos del país.

Que con base en los anteriores considerandos, este Ministerio,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar aviso sobre el inicio de la etapa de estudio de la factibilidad para la elaboración de los siguientes proyectos de reglamentos técnicos con miras a proteger los correspondientes objetivos legítimos, a saber:

PRODUCTO	OBJETIVO
1. Sistema de frenos.	Protección de la vida y salud humanas Prevención de prácticas que puedan inducir a error
2. Colchones y colchonetas.	Protección de la vida y salud humanas

Continuación de la Resolución por la cual se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.9.1 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) de la Organización Mundial del comercio (OMC).

-
- | | |
|--|---|
| | Prevención de prácticas que puedan inducir a error |
| 3. Máquinas de afeitar. | Protección de la vida y salud humanas
Prevención de prácticas que puedan inducir a error |
| 4. Sistemas de combustible. | Protección de la vida y salud humanas
Prevención de prácticas que puedan inducir a error |
| 5. Pañales desechables. | Protección de la salud humana
Protección del medio ambiente
Prevención de prácticas que puedan inducir a error |
| 6. Preservantes para madera | Protección de la salud humana
Protección de la sanidad vegetal
Prevención de prácticas que puedan inducir a error |
| 7. Planchas eléctricas. | Protección de la vida y salud humanas
Prevención de prácticas que puedan inducir a error |
| 8. Duchas eléctricas. | Protección de la vida y salud humanas
Prevención de prácticas que puedan inducir a error |
| 9. Calentadores eléctricos. | Protección de la vida y salud humanas
Prevención de prácticas que puedan inducir a error |
| 10. Cocinas eléctricas. | Protección de la vida y salud humanas
Prevención de prácticas que puedan inducir a error |
| 11. Lavadoras eléctricas. | Protección de la vida y salud humanas
Prevención de prácticas que puedan inducir a error |
| 12. Luces de bengala de mano | Protección de la vida y salud humanas
Prevención de prácticas que puedan inducir a error |
| 13. Fuegos artificiales. | Protección de la vida y salud humanas
Prevención de prácticas que puedan inducir a error |
| 14. Muebles sanitarios. | Protección del medio ambiente
Prevención de prácticas que puedan inducir a error |
| 15. Placas y losas de cerámica para pavimentación o revestimiento. | Protección de la vida y salud humanas
Prevención de prácticas que puedan inducir a error |
| 16. Canillas o grifos para uso doméstico. | Protección de la vida y salud humanas
Prevención de prácticas que puedan inducir a error |
| 17. Acumuladores eléctricos de Plomo. | Protección de la vida y salud humanas
Prevención de prácticas que puedan inducir a error |
| 18. Licuadoras eléctricas, trituradores, mezcladores de alimentos, extractoras de jugos de frutas. | Protección de la vida y salud humanas
Prevención de prácticas que puedan inducir a error |

Continuación de la Resolución por la cual se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.9.1 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) de la Organización Mundial del comercio (OMC).

-
- | | |
|---|--|
| 19. Hornos de microondas | Protección de la vida y salud humanas
Prevención de prácticas que puedan inducir a error |
| 20. Lámpara y tubos de des carga fluorescentes de cá todo caliente. | Protección de la vida y salud humanas
Prevención de prácticas que puedan inducir a error |
| 21. Calderas | Protección de la vida y salud humanas
Prevención de prácticas que puedan inducir a error |
| 22. Ascensores | Protección de la vida y salud humanas
Prevención de prácticas que puedan inducir a error |
| 23. Talleres de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular. | Protección de la vida y salud humanas
Prevención de prácticas que puedan inducir a error |
| 24. Tornillos y pernos de rueda para uso vehicular | Protección de la vida y salud humanas
Prevención de prácticas que puedan inducir a error |
| 25. Juguetes | Protección de la vida y salud humanas
Prevención de prácticas que puedan inducir a error |
| 26. Preservativos de látex | Protección de la vida y salud humanas
Prevención de prácticas que puedan inducir a error |
| 27. Textiles y confecciones | Prevención de prácticas que puedan inducir a error |
| 28. Cilindros industriales | Protección de la vida y salud humanas
Prevención de prácticas que puedan inducir a error |
| 29. Derivados lácteos | Protección de la vida y salud humanas
Prevención de prácticas que puedan inducir a error |
| 30. Eficiencia energética | Prevención de prácticas que puedan inducir a error
Uso racional y eficiente de la energía eléctrica
Protección del medio ambiente
Protección de la seguridad nacional |
| 31. Etiquetado de sustancias químicas | Prevención de prácticas que puedan inducir a error |
| 32. Etiquetado de artículos re manufacturados, usados o de segunda mano, saldos de inventario y fuera de es pecificaciones. | Prevención de prácticas que puedan inducir a error |

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, la presente resolución se publicará en el diario oficial.

Continuación de la Resolución por la cual se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.9.1 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) de la Organización Mundial del comercio (OMC).

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de junio de 2005

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,

(ORIGINAL FIRMADO)
JORGE H. BOTERO